Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. **Descripción de la necesidad.**

El Municipio de Filadelfia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, y Municipal.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir los fines del Estado.

De conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, inciso primero, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 2 de Constitución, resultan fines del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

El artículo 209 ibidem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de sus funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política"* estableció como principios de la función administrativa, *"buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia"*.

En el despacho de la Comisaría de Familia de la Alcaldía Municipal de Filadelfia, Caldas, se desarrollan de manera permanente actividades orientadas a la prevención, atención y restablecimiento de derechos en situaciones relacionadas con violencia intrafamiliar, maltrato infantil, violencia contra la mujer, abuso sexual, regulación de cuota alimentaria, regulación de visitas, custodia y cuidado personal de niños, niñas y adolescentes, así como las demás actuaciones administrativas y de protección que se derivan de estas situaciones.

En el marco de sus competencias, la Comisaría de Familia adelanta audiencias de conciliación, procesos de verificación y restablecimiento de derechos, seguimiento a niños, niñas, adolescentes y sus familias, orientación familiar y acompañamiento a los usuarios, contando para ello con la intervención del equipo interdisciplinario cuando la naturaleza de cada caso así lo requiere. De igual manera, se desarrollan acciones de promoción y prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas, fortalecimiento de la convivencia familiar y ciudadana, prevención de las diferentes formas de violencia y orientación a la comunidad sobre sus derechos, deberes y obligaciones.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades se requiere la participación de profesionales que permitan brindar una atención integral a las familias y demás usuarios de los servicios de la Comisaría de Familia, particularmente en los componentes de carácter social, familiar y comunitario. En este sentido, el profesional de Trabajo Social cumple un papel fundamental dentro del equipo interdisciplinario, aportando herramientas para la valoración de las condiciones sociales y familiares, el acompañamiento de los procesos de restablecimiento de derechos, la realización de seguimientos, la orientación a las familias y la articulación con las diferentes instituciones y redes de apoyo del territorio.

Durante los meses transcurridos de la vigencia 2026, el Municipio de Filadelfia ha contado con el servicio de apoyo profesional en esta área para el fortalecimiento de las actuaciones adelantadas por la Comisaría de Familia. La prestación de este servicio ha permitido apoyar las actividades propias de la dependencia y contribuir a la atención oportuna de las situaciones que requieren intervención interdisciplinaria. No obstante, teniendo en cuenta que las necesidades de atención, seguimiento, orientación y acompañamiento social de la población son de carácter permanente y que durante el transcurso de la vigencia continúan presentándose casos que requieren intervención profesional, se hace necesario garantizar la continuidad del servicio durante el período restante de la vigencia 2026.

La necesidad de mantener este apoyo profesional se encuentra relacionada, entre otras actividades, con el acompañamiento a los procesos de restablecimiento de derechos, seguimiento a las medidas adoptadas por la autoridad competente, orientación y acompañamiento a niños, niñas, adolescentes y sus familias, realización de visitas y valoraciones sociales cuando haya lugar, elaboración de conceptos e informes propios de su área de conocimiento, participación en el equipo interdisciplinario, articulación con entidades e instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y desarrollo de acciones de promoción, prevención y fortalecimiento de la convivencia familiar y social.

De conformidad con la Ley 1098 de 2006, modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018, las Comisarías de Familia tienen a su cargo funciones relacionadas con la protección integral y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la atención de situaciones de violencia en el contexto familiar. En este marco, la conformación y fortalecimiento del equipo interdisciplinario constituye un elemento necesario para garantizar una atención integral, oportuna y adecuada a las personas y familias que acuden a esta dependencia.

Así mismo, el artículo 84 de la Ley 1098 de 2006 establece la conformación del equipo interdisciplinario de las Comisarías de Familia, dentro del cual se contempla la participación de profesionales de diferentes áreas, entre ellas la psicología y el trabajo social, con el propósito de brindar apoyo especializado en la atención y restablecimiento de derechos. En consecuencia, resulta necesario que el Municipio disponga de profesionales que permitan atender las diferentes dimensiones de las situaciones familiares y sociales que son conocidas por la Comisaría de Familia.

El Municipio de Filadelfia, Caldas, no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional en Trabajo Social que pueda atender de manera permanente las actividades y requerimientos propios de la Comisaría de Familia, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales para suplir esta necesidad institucional, garantizando la continuidad del apoyo interdisciplinario requerido para el cumplimiento de las funciones asignadas a dicha dependencia.

En razón de la naturaleza de las actividades a desarrollar, así como de los conocimientos especializados y la experiencia requerida en el área social y familiar, se requiere contratar una persona natural que acredite la formación profesional, idoneidad y experiencia necesarias para prestar el servicio de apoyo profesional a la Comisaría de Familia del Municipio de Filadelfia, Caldas.

La continuidad de este servicio permitirá fortalecer la capacidad institucional de la Comisaría de Familia, contribuir a la atención integral de los usuarios, apoyar los procesos de prevención, atención y restablecimiento de derechos y garantizar el adecuado seguimiento de los casos que se encuentren en trámite, en concordancia con las competencias legales del Municipio y las necesidades de la comunidad.

Finalmente, se deja constancia de que la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente e idóneo para atender la necesidad descrita, por lo que resulta procedente adelantar el proceso contractual correspondiente. Los recursos necesarios para atender los gastos derivados del presente proceso se encuentran contemplados en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Filadelfia, Caldas, para la vigencia fiscal 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior; y además que, el personal de planta es insuficiente para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo; la Comisaría de Familia del Municipio de Filadelfia, a través de la Secretaría de Gobierno requiere contratar un profesional en desarrollo familiar, y con una experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de su profesión.

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal BPIN 202600000003845 Fortalecimiento de entornos protectores y capacidades familiares para la niñez, adolescencia y juventud en el municipio de Filadelfia, Caldas, Producto 410204600 Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas adolescentes y jóvenes.

## 2. Objeto a contratar.

**Objeto:** “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS VALORACIONES SOCIALES DEL CONTEXTO FAMILIAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS”.

**CÓDIGO UNSPSC**

80111701 servicios de contratación de personal

## 3. Obligaciones Generales

El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales, sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público:

1. Presentar informes mensuales para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Municipio, tanto al supervisor del contrato, como al ordenador de gasto. Los informes deberán presentarse en físico y en medio magnético, debidamente identificados, adjuntando las evidencias necesarias para soportar el desarrollo de las actividades realizadas en beneficio del Municipio.

2. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura (o cuenta de cobro) correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
8. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
9. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios del Municipio y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección
10. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Municipio de Filadelfia o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del municipio relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: **a)** Proteger la información confidencial que el Municipio de Filadelfia comparta o suministre; **b)** Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; **c)** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Municipio de Filadelfia; **d)** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Municipio de Filadelfia; **e)** Hacer uso de dispositivos de la Municipio de Filadelfia que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; **f)** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **g)** No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; **h)** Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
11. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.

**4. Obligaciones Especificas**

1. Apoyar a la Secretaría de Gobierno con la verificación de derechos amenazados inobservados o vulnerados según Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) ley 2126 de 2021 con el fin de garantizar los derechos de los menores y prevenir la vulneración de estos.
2. Apoyar a la Secretaría de Gobierno con las valoraciones sociales y del entorno familiar de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.
3. Apoyar a la Secretaría de Gobierno realizando valoraciones sociales y del entorno familiar de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, que requieran desde los Juzgados.
4. Apoyar a la Secretaría de Gobierno realizando actividades de prevención y promoción.
5. Apoyar a la Secretaría de Gobierno realizando valoraciones sociales a adultos mayores que sean requeridas a la comisaria de familia.
6. Apoyar a la Secretaría de Gobierno realizando valoraciones sociales para fijación de cuota alimentaria a favor de adultos mayores.
7. Apoyar a la Secretaría de Gobierno con el traslado de los niños, niñas y adolescentes desde donde se encuentren ubicados hasta donde sean asignados los cupos.
8. Apoyar a la Secretaría de Gobierno con la disponibilidad de la comisaria de familia conforme los lineamientos previstos en la Ley 2126 de 2021.
9. Las demás que sean requeridas por el ordenador de gasto o supervisor en cumplimiento de sus funciones.

**5. Obligaciones del municipio**

1. Realizar al contratista los pagos correspondientes a la ejecución del contrato.
2. Designar al Supervisor del contrato.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del contrato.
4. Prestar colaboración al contratista para la correcta y oportuna ejecución contractual.
5. Suscribir el Acta de Liquidación correspondiente (si hubiere lugar a ello).

**Plazo:** El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin superar la presente vigencia fiscal.

**6. Modalidad de selección del contratista y justificación.**

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que modificó la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, estableció como modalidad válida de selección, la contratación directa.

Al amparo de dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, estableció que las entidades sujetas al Estatuto de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, “la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato”, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

**7. Valor estimado del contrato y justificación:**

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima el valor del contrato **$9.800.000** los cuales corresponden a honorarios para un valor parcial y/o mensual. Dando aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la administración municipal cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 1554 del 19/09/2026, con los cuales honrará las obligaciones contraídas en el contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de estampillas a que hubiere lugar de acuerdo a la normativa aplicable por el Municipio, y se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

## 8. Forma de Pago

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

**Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas.

## 9. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del futuro contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona natural o jurídica que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el presente estudio previo.

## 10. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría que sustenta el presente estudio previo, no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

## 11. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

**12. Análisis de Acuerdos Comerciales**

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Filadelfia- Caldas, septiembre 2026

(Firmado en Original)
**PAULA ANDREA CASTAÑO GALVIS**
Secretaria de Gobierno
Municipio de Filadelfia

Proyectó:
Natalia Pava García
Contratista, Municipio de Filadelfia